ESTUDIO PREVIO
PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SVCH-SGG-514-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación del ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL.

1. JUSTIFICACIÓN

La necesidad de contratar con el servicio de un profesional de Psicología se encuentra sustentada en los resultados y recomendaciones establecidos en el Informe de Gestión del Riesgo Psicosocial realizado en la entidad.

De acuerdo con dicho informe, se identificaron trabajadores con niveles altos y muy altos de estrés, situación que requiere la implementación de acciones de intervención, seguimiento y prevención dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial. El informe establece que los niveles altos requieren intervención. Teniendo en cuenta que de las 43 personas evaluadas en la Administración Municipal encontramos 21 funcionarios presentando un nivel alto de estrés estos funcionarios necesitan intervención inmediata teniendo en cuenta la devolución individual y el porcentaje que arroja la Batería de Riesgo Psicosocial es de 71.43 % - 100%

Asimismo, se recomienda implementar y fortalecer el seguimiento de los trabajadores identificados con exposición a estrés, así como desarrollar actividades relacionadas con la promoción de la salud mental, gestión del estrés, gestión de emociones, hábitos y estilos de vida saludables.

De igual manera, el informe recomienda generar espacios de asesoría psicológica preventiva, orientados a brindar orientación y herramientas para la gestión del estrés, así como desarrollar grupos focales y actividades de intervención dirigidas al fortalecimiento de las relaciones interpersonales y el bienestar de los trabajadores.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD 2026

Con el propósito de dar continuidad a las acciones implementadas, fortalecer el cumplimiento de las disposiciones aplicables y prevenir posibles incumplimientos, se establecen las siguientes acciones para la vigencia 2026:

1. Reaplicación de la batería de riesgo psicosocial:

Realizar una nueva aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial durante la vigencia 2026, de acuerdo con la periodicidad y los lineamientos establecidos en la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, conforme a las condiciones y resultados de la evaluación anterior.

2. Continuidad de la Escuela de Líderes:
Dar continuidad a la Escuela de Líderes, mediante actividades de formación y fortalecimiento de competencias en liderazgo, comunicación, manejo de conflictos y prevención de riesgos psicosociales, con una periodicidad trimestral y una duración aproximada de dos (2) horas por jornada.

3. Seguimiento a la política de desconexión laboral:
Mantener la implementación de la Política de Desconexión Laboral y realizar seguimiento periódico a su cumplimiento, incluyendo verificaciones mensuales, con el fin de identificar oportunidades de mejora y adoptar las acciones correctivas o preventivas que sean necesarias.

La contratación de servicios profesionales para el diseño, actualización e implementación de estos protocolos constituye una herramienta para fortalecer la gestión institucional de la salud mental, el riesgo psicosocial, la convivencia laboral, la prevención del acoso, las violencias basadas en género y la discriminación, articulando las obligaciones normativas con las necesidades reales identificadas en la Alcaldía Municipal.

La propuesta busca que los resultados de las intervenciones realizadas se traduzcan en acciones concretas, rutas de atención, protocolos aplicables, mecanismos de prevención y estrategias de seguimiento, contribuyendo al fortalecimiento del SG-SST y a la consolidación de entornos laborales seguros, saludables, respetuosos e inclusivos

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, orienta sus acciones hacia la identificación, evaluación, monitoreo e intervención de los factores de riesgo psicosocial en el entorno laboral, con el propósito de promover condiciones de trabajo saludables y contribuir a la protección de la salud y el bienestar integral de los servidores públicos y demás colaboradores.

En este contexto, resulta pertinente contar con los servicios de un profesional en Psicología, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, que contribuya al fortalecimiento de las estrategias de promoción de la salud mental, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial, así como al desarrollo de acciones encaminadas al fomento de estilos de

vida y trabajo saludables, en articulación con las actividades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

En cuanto a la elaboración y actualización de los protocolos La Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí, en cumplimiento de sus responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y con el propósito de fortalecer las acciones de promoción de la salud mental, prevención de los factores de riesgo psicosocial y protección del bienestar de sus servidores públicos, y demás personas vinculadas a la Administración Municipal, requiere contratar servicios profesionales especializados para el diseño, Creación e implementación, socialización de protocolos institucionales.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en la evolución del marco normativo vigente en materia de salud mental, especialmente en la Ley 2460 de 2025, que modifica la Ley 1616 de 2013 y establece disposiciones relacionadas con la promoción y cuidado de la salud mental, la prevención de los trastornos mentales y la atención integral e integrada.,

De igual manera, la Ley 2460 de 2025 establece que, en el ámbito laboral, las entidades deben evaluar y ajustar periódicamente los lineamientos para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial que puedan generar efectos sobre la salud mental de los funcionarios, así como promover acciones de prevención, sensibilización, orientación y control.

En este contexto, se hace necesario que la Administración Municipal fortalezca sus herramientas institucionales para la prevención, identificación, atención, orientación, activación de rutas y seguimiento de situaciones que puedan afectar la salud mental, la convivencia laboral y el bienestar de los funcionarios

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL"

3.2. Clasificación UNSPSC

93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
9314 Servicios comunitarios y sociales
931418 Empleo
93141808 Servicios de seguridad o salud ocupacional

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe adquirir los siguientes servicios, para así poder realizar las actividades específicas, que delimitan el alcance de este.

Ítem	Descripción
1	Aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo.
2	Protocolo de desconexión laboral: Crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores y servidores públicos, para garantizar el tiempo libre efectivo (descanso, licencias, permisos y vacaciones), y permitir la conciliación entre vida personal, familiar y laboral
3	Protocolo de promoción y prevención en salud mental y estilos de vida y trabajo saludable: Proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores y fomentar condiciones de vida y trabajo más saludables
4	Protocolo de primeros auxilios psicológicos (PAP): Las empresas deben tener un Protocolo de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)porque es la herramienta operativa para dar cumplimiento a la normatividad vigente en salud mental, atender de inmediato crisis emocionales en el trabajo, prevenir complicaciones y protegerse de sanciones legales
5	Protocolo (PAP) incluyendo: ideación suicida, intento de suicidio, crisis emocional grave: Aunque la resolución está dirigida al sector salud, las empresas en general deben adoptar protocolos de Primeros Auxilios Psicológicos para fortalecer sus Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

3.1.1 Organización.

1. La empresa operadora debe poseer el reconocimiento y la experiencia mayor a 08 años en actividades relacionadas con prácticas de medicina.

2. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

 - Tarjeta profesional vigente
 - Experiencia general igual o superior a 3 años
 - Experiencia específica en diagnóstico e intervención de riesgo psicosocial.

 Para dicha acreditación se requiere que se adjunte hoja de vida de la profesional con todos los anexos que documentan lo solicitado.

3. El oferente deberá acreditar el cumplimiento del Decreto 1072 y la Resolución 0312 de 2019 con el certificado de cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL de la empresa.

3.1.2 Alcance

El alcance del objeto del contrato es Elaboración y actualización de protocolos de Seguridad y Salud en el trabajo y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE CONSULTORÍA.**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

7.3 Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4 Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

7.5 Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

7.6 Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

7.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

7.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

7.9 Experiencia

De acuerdo con los servicios a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado mínimo tres (03) contratos cuyo objeto o actividades estén relacionadas con actividades de atención de la salud humana, cuyo valor sea mayor o igual al 70% del presupuesto oficial la cual se acredita mediante certificación de cumplimiento o contrato y acta de liquidación; también podrá ser acreditada mediante la presentación de facturas electrónicas de venta cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

7.10 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

7.11 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

7.12 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

7.13 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

7.14 Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

7.15 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

8.1 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

8.2 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.

8.3 Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

8.4 Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

8.5 Verificar todas las especificaciones.

8.6 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.

8.7 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

8.8 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.

8.9 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

8.10 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8.11 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8.12 Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos de este, cuando se haya requerido.

8.13 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución de este.

8.14 Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.

8.15 Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.

8.16 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.

8.17 Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.

8.18 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

8.19 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.20 El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
8.21 Cumplir con los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de las actividades a ejecutar, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS MCTE ($14.587.020,00)** suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.

- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

10.1 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura	2,0
	Estampilla Pro-Fomento deportivo	1,5
	Estampilla Pro Hogar del anciano	4,0
	Estampilla justicia familiar	2,0
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2,0
	Pro Hospital	2,0
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4
NACIONAL	Retefuente – Servicios en general (Declarantes)	4,0
	Retefuente – Servicios en general (No Declarantes)	6,0
Retenciones	Industria y comercio - RETEICA	0,8
	RETEICA – Prestaciones Servicios Profesionales	1,0

4. De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

Ítem	Descripción	Cant	Promedio	Vr Parcial
1	Batería riesgo psicosocial	44	195.755	8.613.220
2	Protocolo de desconexión laboral: Crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores y servidores públicos, para garantizar el tiempo libre efectivo (descanso, licencias, permisos y vacaciones), y permitir la conciliación entre vida personal, familiar y laboral.	1	1.493.450	1.493.450
3	Protocolo de promoción y prevención en salud mental y estilos de vida y trabajo saludable: Proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores y	1	1.493.450	1.493.450

Ítem	Descripción	Cant	Promedio	Vr Parcial
	fomentar condiciones de vida y trabajo más saludables			
4	Protocolo de primeros auxilios psicológicos (PAP): Las empresas deben tener un Protocolo de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)porque es la herramienta operativa para dar cumplimiento a la normatividad vigente en salud mental, atender de inmediato crisis emocionales en el trabajo, prevenir complicaciones y protegerse de sanciones legales	1	1.493.450	1.493.450
5	Protocolo (PAP) incluyendo: ideación suicida, intento de suicidio, crisis emocional grave: Aunque la resolución está dirigida al sector salud, las empresas en general deben adoptar protocolos de Primeros Auxilios Psicológicos para fortalecer sus Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	1	1.493.450	1.493.450
			TOTAL	**14.587.020**

10.2 Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta de recibo del contrato de conformidad, emitida por el supervisor del contrato.

10.3 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 26-01077 de fecha 30 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

13. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio por artículo** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Vicente de Chucuri, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

15. GARANTÍA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (en observancia del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

15.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, identificado con NIT 800.099.829-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio, ejecutados entregadas a satisfacción.</td><td>El plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor valor.

16. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Actividad	Fecha
Publicación del estudio previo, invitación pública.	05-noviembre-2026
Plazo para recepción de observaciones	06-noviembre-2026
Plazo para manifestación de interés de limitar a MIPYMES	06-noviembre-2026
Respuesta a las observaciones a la invitación	09-noviembre-2026
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	09-noviembre-2026
Plazo máximo para expedición de adendas	09-noviembre-2026
Presentación de ofertas	10-noviembre-2026
Apertura de sobre	10-noviembre-2026
Informe de presentación de ofertas	10-noviembre-2026
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	10-noviembre-2026
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	11-noviembre-2026
Aceptación de oferta	12-noviembre-2026

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo

con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, así como consultando toda la información publicada en la plataforma transaccional del SECOP II

18. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

San Vicente de Chucuri Santander, 05 de noviembre de 2026

LUIS EMILIO CUEVAS PINZON
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Jair A.
Revisó: Oscar P.
Revisó: Greta L.
Revisó y aprobó: Luis C.